



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cucheros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 80-2025-MPP.

Pomabamba, 26 de junio del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD ROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Vigésima, de fecha 12 de junio de 2025; CARTA N°188-2025-MPP/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*


Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa* y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; *estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*



Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de haber escuchado, analizado y debatido han indicado que es de importancia y viable la aprobación mediante Acuerdo de Concejo sobre la **CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 149, POR EL CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APERTURA EL REGLAMENTO**

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cuadros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 80-2025-MPP.

INTERNO DEL CONCEJO (RIC) CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, por un monto de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) en favor de MURILLO IPARRAGUIRRE ERASMO CERAPIO.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: "(...) Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20-2025-MPP, de fecha 12 de junio del año dos mil veinticinco, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el trámite de la **ORDEN SERVICIO N° 149, POR EL CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APERTURA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, por un monto de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) en favor de MURILLO IPARRAGUIRRE ERASMO CERAPIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.munipomabamba.gob.pe